

Legislación Nacional

CONTRATOS DE PRESTAMOCONTRATOS DE PRESTAMODDecreto 705/99Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo destinado al Programa de Fortalecimiento de la Seguridad del Sistema Bancario, a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo.Bs. As., 1/7/99VISTO, el Expediente N° 100017/99 del registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el modelo de Contrato de Préstamo por el cual se acuerda el PRESTAMO PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA BANCARIO propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U\$S 500.000.000), yCONSIDERANDO:Que mediante el referido Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO se compromete a asistir financieramente la NACION ARGENTINA a través del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA BANCARIO.Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene una política de liquidez destinada a proteger al sistema financiero de las recurrentes perturbaciones que se producen en el acceso al crédito internacional, generando problemas de liquidez en las entidades que pueden transformarse, potencialmente, en problemas crediticios que afecten a toda la economía.Que esta política de liquidez tiene TRES (3) pilares fundamentales: los requisitos de liquidez que deben cumplir las entidades financieras, la asistencia a las entidades a través de descuentos y pases activos dentro de ciertos límites establecidos por la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y por la Ley de Convertibilidad , por último, el programa de pases contingentes firmado con un conjunto de bancos internacionales.Que el programa de pases contingentes permite generar liquidez adicional en el sistema financiero en casos de necesidad mediante operaciones de pase con los bancos firmantes de los contratos que implican la venta de títulos argentinos a dichos bancos con compromiso de recompra y que los títulos públicos que venda el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deben tener un valor de mercado equivalente al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del precio de venta.Que en caso de ejecutarse operaciones de recompra por el programa de pases contingentes, si el valor de mercado de los títulos disminuyera en un CINCO POR CIENTO (5%) o más, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá compensar la diferencia con títulos adicionales de la misma naturaleza y/o dólares estadounidenses hasta alcanzar el CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del precio de recompra de los títulos y que si el valor de mercado de los títulos no fuera equivalente al menos al precio de venta, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá compensar la diferencia en dólares estadounidenses.Que el préstamo a recibir constituye un refuerzo de este programa, pues implica que si ante dificultades severas, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tuviera que hacer uso del programa de pases contingentes, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO desembolsará los montos necesarios para cubrir el aforo establecido en los contratos y para la recompra de los títulos. Que por ello el préstamo constituye una importante mejora del programa de pases contingentes y así contribuye a fortalecer la política de liquidez sistémica que ejerce el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son las pactadas con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinado el préstamo.Que la formalización de la operación requiere que la NACION ARGENTINA a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscriba el Contrato de Préstamo y toda su documentación adicional.Que en virtud del Decreto N° 434 y la Decisión Administrativa N° 210, ambos de fecha 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención en el área de su competencia.